



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, once de agosto de dos mil veinte
Radicado: 05001 31 03 003 2019 00559 00

Asunto: Requiere
Auto: Sus. 399

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte demandante aún no ha realizado una carga procesal que le corresponde para impulsar el proceso; es por ello que se **REQUIERE** a la parte demandante, para que se sirva aportar al despacho la constancia de radicación del oficio 2928 del 09 de diciembre de 2019 que comunica el embargo de los bienes inmueble 005-12045 y 001-9165 de la Oficina de II PP de Bolívar Antioquia.

Igualmente se exhorta a apoderado de la parte demandante para que gestione las diligencias propias para lograr la notificación de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE
ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ

6.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5dd26f05e32e29c04d5f60ac4ad63da0e696f0defbede0d3bdceaf490657e9a**
Documento generado en 11/08/2020 08:18:42 a.m.